



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, viernes 27 de enero de 2023

VISTO: El expediente N° E-319-2023 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de alquiler de cuatro (04) equipos multifunción para las oficinas dependiente de la Obra Social ubicadas en la calle Sarmiento N° 731 Piso 10 y 11 de la ciudad de Buenos Aires, por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Que en el número de orden 07 obra autorización del Vocal por afiliados Activos mediante suscripción de Nota Fundada.

Que en el número de orden 13 obra Disposición de la Dirección de Compras N° DDC-01-2023 autorización la Contratación Directa N° 29/2023 RAF 312.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a partir del Informe de orden nro. 30, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación a la firma ARSAK S.R.L. (CUIT N° 30-70717409-5), por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.559.124,00), cuyo valores mensuales se encuentran establecidos en la cláusula QUINTA del Convenio a suscribir.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso 1), N° 1150 y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1678/22, 3584/22 y N° 3635/22 y la Resolución de O.P.C. N° 94/20, N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, 58/21 sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1678/2022 y Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-03-2022.

Por ello:

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 29/2023 RAF 312, para la contratación del servicio de alquiler de cuatro (04) equipos multifunción para las oficinas dependiente de la Obra Social ubicado en la calle Sarmiento N° 731 Piso 10 y 11 de la ciudad de Buenos Aires, por el plazo de veinticuatro (24) meses; a la firma ARSAK S.R.L. (CUIT N° 30-70717409-5), por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.559.124,00), cuyo valores mensuales se encuentran establecidos en la cláusula QUINTA del Convenio a suscribir.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; y autorizar al Dpto. de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; UGG GG1001; Clasificación Económica 1130204 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° DCA-61-2023

| |
|-------|
| OSPTF |
| yng |
| |
| |



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA N° DCA-61-2023
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto, por la señora Presidente Mariana HRUBY, DNI N° 22.697.948 con domicilio legal en la calle Fitz Roy N° 350 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA OSPTF**, por una parte, y por la otra Gustavo Roberto ARIET PRO, DNI N° 21.526.957 como representante legal de la firma **ARSAK S.R.L.** CUIT N° 30-70717409-5 fijando domicilio legal en la calle MORENO N° 1270 PISO 3° DPTO 303 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a prestar a LA OSPTF el servicio de alquiler de CUATRO (04) equipos multifunción, propiedad de LA EMPRESA, con hasta 12.000 (doce mil) copias y escaneos ilimitados, destinadas a las oficinas de la Delegación Buenos Aires ubicada en Sarmiento N° 731 piso 10° y 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha locación incluye el servicio técnico, repuestos e insumos a excepción de la provisión de papel. LA EMPRESA se compromete a brindar el servicio en forma permanente y continua con el debido mantenimiento para lograr la óptima calidad de la prestación.

SEGUNDA: Cuando sea necesario la reparación y/o reemplazo de la máquina fotocopidora, piezas o accesorios que formen parte de la misma, LA OSPTF tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para informar mediante correo electrónico declarado el requerimiento y LA EMPRESA tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada para solucionar y reanudar el servicio.

Para el caso de que la unidad deba ser retirada a fin de ser reparada en el taller de LA EMPRESA, deberá ser reemplazada por otra de similares características a la que se retira a efectos de garantizar el servicio continuo de la prestación. Correrá por cuenta exclusiva y a cargo de LA EMPRESA el traslado y la reinstalación de los equipos.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a hacer entrega de la máquina en perfectas condiciones de operación en los lugares establecidos por el Departamento de Compras Operativas de LA OSPTF o el Delegado en funciones, en las cantidades estipuladas oportunamente.

CUARTA: LA OSPTF se compromete a:

- No retirar el equipo del domicilio donde fue instalado a la suscripción de este contrato, excepto cuando reciba la expresa conformidad de LA EMPRESA.
- Tener cuidado y uso de las máquinas fotocopadoras que indique LA EMPRESA. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica o fallas de funcionamiento resultante del uso de piezas o accesorios no autorizados por LA EMPRESA o cualquier otra causa la margen del uso corriente del equipo quedará a cargo de LA OSPTF.
- Proveer la instalación eléctrica y de los requisitos ambientales de espacio que requiere el debido funcionamiento del mismo, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conservación establecidas por LA EMPRESA.
- Permitir el libre acceso de personal de LA EMPRESA para atención dentro de las horas normales de trabajo de LA OSPTF.
- Hacerse cargo de daños ocasionados al equipo por causas ajenas al uso normal, como ser: accidentes, incendio, agua, variación de energía eléctrica, reparación de los equipos por persona ajena a LA EMPRESA o cualquier causa probada al margen del buen uso.

QUINTA: LA OSPTF abonará a LA EMPRESA por la locación de servicios la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.559.124,00), pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1° SEMESTRE cuotas iguales por PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00) y por el excedente de copias PESOS TRES CON 00/100 (\$ 3,00) para cada una;
- 2° SEMESTRE cuotas iguales por PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 54.600,00) y por el excedente de copias PESOS TRES CON 90/100 (\$ 3,90) para cada una;
- 3° SEMESTRE cuotas iguales por PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 70.980,00) y por el excedente de copias PESOS CINCO CON 07/100 (\$ 5,07) para cada una; y
- 4° SEMESTRE cuotas iguales por PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 92.274,00) y por el excedente de copias PESOS SEIS CON 59/100 (\$ 6,59) para cada una.

SEXTA: El pago de la locación se efectuará por mes calendario. **LA EMPRESA** se obliga a remitir la correspondiente factura entre el 1° al 10 de cada mes presentando factura reglamentaria tipo B, C o E, acreditando además la lectura de copias en cada equipo, la verificación de estos y su funcionamiento. Esto, mediante correo electrónico declarado al Departamento de Compras Operativas (comprasoperativas@osef.gob.ar) o el área que en el futuro lo reemplace; o bien, personalmente en el Departamento de Atención al Afiliado y Recepción General, o el área que en el futuro lo reemplace, en la Delegación Buenos Aires, o donde **LA OSPTF** notifique. **LA EMPRESA** deberá tener vigente el registro en PROTDF y AREF a la fecha de emisión del comprobante. **LA OSPTF** abonará las facturas presentadas, que no fueran observadas, dentro de los 30 días hábiles una vez suscripta la conformidad por los servicios prestados.

SEPTIMA: La duración de la presente contratación será por VEINTICUATRO (24) meses a partir del **01 de Febrero de 2023**, pudiendo prorrogarse según lo determinado en el Decreto Provincial N° 674/11 o la norma que lo reemplace en un futuro.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a LA OSPTF a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

NOVENA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito del **LA OSPTF**.

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de antelación, sin que ello genere resarcitorio a favor de las partes.

DECIMA PRIMERA: A todos los fines del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los UT-SUPRA mencionados, debiendo **LA EMPRESA** constituir domicilio electrónico según el Formulario de Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos (*ANEXO I de la DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° DCA-1498-2021*), donde serán válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2023. -----

DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° DCA-61-2023

| |
|-------|
| OSPTF |
| |
| |
| |

Firmado Digitalmente por
Agte. GARCIA Gustavo Andres
OSEF COORDINADOR
Administrativo
27/01/2023